

[The following text is a transcription of the handwritten document found in folio 10v of the manuscript:]

[Marginal note at top left:] En la villa de Tordesillas
[Main text:] Yo el Sr. Dn. Juan de Ovando, por su Magestad, en virtud de una cedula real que me dio en esta parte, mande dar y publicar en la villa de Tordesillas, para que todos los vecinos y moradores de ella sepan y entiendan lo que en esta parte se contiene, que yo el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando, por su Magestad, he acordado y mandado que en la villa de Tordesillas se ponga un alcaide ordinario, que sea persona de bien, letrado y de buena fama, que tenga a su cargo la justicia de la villa, y que sea responsable de su cargo ante mi persona o ante quien yo oviere poder para ello. E para que asi se cumpla, mando que el dicho alcaide ordinario sea elegido por los vecinos y moradores de la villa de Tordesillas, segun lo dispuesto en las leyes e estatutos de este Reyno. E para que asi se cumpla, mando que el dicho alcaide ordinario sea elegido por los vecinos y moradores de la villa de Tordesillas, segun lo dispuesto en las leyes e estatutos de este Reyno.

Yo el Sr. Joseph Francisco de Herrera y Mier
procurador de la Real Audiencia de Lima
de la Real Audiencia de Lima, con el consentimiento de la persona
y bienes usando de la licencia judicial que se me esta
concedida y de mis bienes y posesiones por la forma
que conbenga por y venos a los dichos letrados y heredes
por el Sr. Miguel Velez de Vilela, Cavallero, que es la
chacra de Santiago Velez de la Villa de Vergara
en esta P^a de Lima y a quien me ella viene por
avos como mil R^{os} de renta en cada año y de principal
correspondiente a la renta de diez y seis mil el millar
en un año de los dichos diez y seis mil y
quatrocientos mil de principal de renta de cada
y ochenta y ocho mil trescientos y setenta y seis mil
de renta cada año que tenen por las millones
de la Ciudad de Sevilla y de los en quenta quinientos
y siete dineros y privilegio de la causa de la renta
de la hacienda de los letrados de la Audiencia de
Lima y de la de la Audiencia de Lima y de la de la Audiencia
y de la de la Audiencia de Lima y de la de la Audiencia
antes para el Sr. Velez de Vilela y de la de la Audiencia

[illegible]

[illegible][illegible]

por a Veinte e cinco dias de octubre de dicho año mil
 e seiscientos y setenta y cinco años siendo testif. Don Ma.
 theo. Nicolas de Aranguan, Alvarado Canellos del
 Orden de Santiago Caballero de la Reyna nra. Sra.
 Agustin de Benitez Epoca, Sancho Martinez de
 Calienes Oesina, y estando en esta villa, doy fee
 Yo el no. Conesso al Obispo que fuese.